

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 239

*Referencia:*

*Año:* 1969

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-07-1969

*Título:* POR EL CUAL SE CREA UNA COMISION PARA REVISAR Y REFORMAR LA LEY 8ª DE  
1 DE FEBRERO DE 1954, SOBRE REGIMEN MUNICIPAL.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16427

*Publicada el:* 19-08-1969

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Municipios, Ciudades capitales

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.447

*Rollo:* 31

*Posición:* 1530

Que es igualmente necesario legalizar y reconocer a las viudas, el derecho a usar el apellido de su cónyuge premuerto precedido de la frase "viuda de" mientras no contraigan nuevas nupcias.

## DECRETA:

Artículo Primero: Los párrafos segundo y tercero del Artículo 128 de la Ley 60 de 30 de septiembre de 1946, se fundirán en uno y quedarán adicionados de la siguiente manera:

## "Artículo 128: .....

El nombre propio es el que se dá a la persona, al declarar su nacimiento para distinguirla de los demás miembros de la familia. El nombre patronímico o apellido es una consecuencia de la filiación. Es entendido, sin embargo, que el nombre legal de la mujer casada o viuda será el que resulte de añadir a su nombre y apellidos propios, el patronímico de su cónyuge precedido de la preposición "de". La viuda podrá usar antes del apellido del cónyuge premuerto la frase "viuda de" pero perderá este derecho si contrae nuevas nupcias.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación.

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias.

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

CESAR MARTANS.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

## CREASE UNA COMISION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 239  
(DE 30 DE JULIO DE 1969)

por el cual se crea una Comisión para revisar y reformar la Ley 8a. de 1º de febrero de 1954, sobre Régimen Municipal.

La Junta Provisional de Gobierno.

## CONSIDERANDO:

Que el Estado Panameño descansa sobre una comunidad de Municipios autónomos, cuya organización y financiamiento debe responder a las exigencias de un proceso dinámico de desarrollo social y económico;

Que la Ley 8a. de 1º de febrero de 1954, sobre Régimen Municipal, no llena las necesidades y aspiraciones de los Municipios que les permiten funcionar con la adecuación que requieren:

Que la Asociación Panameña de Cooperación Intermunicipal ha solicitado al Gobierno Nacional la revisión de la mencionada Ley 8a. de 1º de febrero de 1954.

## DECRETA:

Artículo Primero: Créase la Comisión de Reformas y Revisión a la Ley 8a. de 1º de febrero de 1954, sobre Régimen Municipal, la cual estará integrada así:

Un representante del Ministerio de Gobierno y Justicia, que será nombrado por el Ministro del Ramo y quien la presidirá.

Un representante de la Contraloría General de la República, que será nombrado por el Contralor General de la República.

Un representante de la Dirección General de Planificación y Administración, que será nombrado por el Director General.

Un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que será nombrado por el Ministro del Ramo.

El Procurador Auxiliar de la Nación.

El Presidente de la Asociación Panameña de Cooperación Intermunicipal.

Un Abogado con experiencia en Asuntos Municipales.

Parágrafo: Los Comisionados Principales designarán a los Suplentes que hubieren de reemplazarlos en sus ausencias temporales.

Artículo Segundo: La Comisión queda facultada para tomar las providencias que considere necesarias a fin de que pueda finalizar su labor no más tarde del 31 de octubre del presente año.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

#### RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 240  
(DE 30 DE JULIO DE 1969)  
por el cual se ratifica el nombramiento de los  
Miembros de la Junta Directiva de la  
Caja de Seguro Social.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA:

Artículo único: Ratifícase el nombramiento de las siguientes personas para integrar la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, así:  
En representación de los Médicos Ejecutivos:

Principal: Dr. Alonso Velarde  
Suplente: Dr. Luis Eduardo Ruiz Valdés

En representación de los Obreros:

Principal: Sr. Venancio Barsallo  
Suplente: Sr. Luis García Trujillo

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 241  
(DE 30 DE JULIO DE 1969)  
por medio del cual se ratifica el nombramiento del Gerente General y de los Miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA:

Artículo Primero: Se ratifica el nombramiento recaído en el Licenciado Enrique Jaramillo, como Gerente General del Banco Nacional de Panamá.

Artículo Segundo: Se ratifica los nombramientos de los Miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, así:

Principales:

Carlos Eleta Almarán  
Arturo Vial  
Fermín Chan  
Rafael Alemán  
Damián Castillo

Suplentes:

Larry Maduro  
Dr. Carlos Anguizola E.  
Julio Jiménez  
Tobías Garrido  
Félix Caballero

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.